

Cuarta subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables

La Secretaría de Estado de Energía, mediante la Resolución de 2 de agosto de 2022 (BOE nº 187 de 05/08/2022) ha convocado la cuarta subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables, en cumplimiento del calendario indicativo establecido en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, que desarrolla el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

Esta nueva subasta, que se celebrará el 22 de noviembre, está destinada a instalaciones de generación que utilicen la tecnología fotovoltaica, eólica terrestre o ambas y completa a la anterior convocatoria publicada el pasado 28 de julio, que estaba dirigida a las tecnologías termosolar, térmicas y mareomotriz, hidroeléctrica, biomasa y cogeneración e instalaciones fotovoltaicas de generación distribuida con carácter local.

A continuación, realizaremos un breve resumen de las principales características de esta subasta y de los plazos que los promotores deberán tomar en consideración para el desarrollo de sus proyectos.

Plazo de entrega de documentación y fecha de celebración de subasta

El plazo para la entrega de documentación para la precalificación y calificación se abrirá el martes 23 de agosto, y se cerrará el 15 de noviembre de 2022, a las 13:00h. La subasta se celebrará el 22 de noviembre.

Producto y cupo a subastar

La subasta está dirigida a las instalaciones de generación que utilicen tecnología fotovoltaica y/o eólica terrestre y tengan una potencia instalada igual o superior a 100 kW. Además, deben cumplir los siguientes requisitos, al igual que en anteriores subastas:

- a. Ser instalaciones nuevas o ampliaciones de instalaciones existentes.
- b. Estar situadas en el sistema eléctrico peninsular.
- c. No disponer de sistema de almacenamiento o, en caso contrario, que el sistema de almacenamiento sea empleado para el almacenamiento exclusivo de la energía producida por la instalación.

El cupo a subastar es de 3.300 MW, con un porcentaje de exceso en el proceso de casación del 6%. Asimismo, se establecen las siguientes reservas:

- a. Una reserva de 1.800 kW para la tecnología fotovoltaica.
- b. Una reserva de 1.500 MW para la tecnología eólica terrestre.

Al igual que en la segunda subasta, el tamaño máximo ofertado de un tramo indivisible se establece en 180 MW.

Puntos a destacar

- (i) Se establecen límites al volumen de producto que puede ser adjudicado a una misma empresa o grupo empresarial (frente al genérico 50 % del volumen total del producto subastado establecido en para la segunda subasta):
 - i. No podrá ser superior al 25% del menor entre el cupo de producto a subastar y el cupo reducido.
 - ii. No podrá ser superior a un 25% del volumen de la reserva mínima.
- (ii) El precio de riesgo queda establecido en 0 €, al igual que en la anterior subasta.
- (iii) Obligación de presentar, junto con la solicitud de inscripción en el REREER en estado de preasignación, un plan estratégico con estimaciones de impacto sobre el empleo local y la cadena de valor industrial, cuyo contenido se detalla en el apartado noveno de la Resolución.

El plazo para la entrega de documentación para la precalificación y calificación se abrirá el jueves 23 de agosto, y se cerrará el 15 de noviembre

La subasta está dirigida a las instalaciones de generación que utilicen tecnología fotovoltaica y/o eólica terrestre y tengan una potencia instalada igual o superior a 100 kW

Este plan deberá actualizarse y concretarse por cada instalación identificada en el REREER, conforme al contenido mínimo especificado en el Anexo I de la Resolución. Dicha actualización y concreción se presentará junto con la solicitud de identificación de las instalaciones correspondientes y será publicado por el Ministerio en su página web.

El plan definitivo se presentará junto con la solicitud de inscripción de la instalación en el REREER en estado de explotación.

Plazos

(i) Los plazos límite para solicitar la inscripción en el REREER en estado de explotación son:

- El 15 de diciembre de 2024 para la tecnología fotovoltaica (fecha límite de disponibilidad de la instalación, el 15 de noviembre de 2024).
- El 15 de diciembre de 2025 para la eólica terrestre (fecha límite de disponibilidad de la instalación, el 15 de noviembre de 2025).

(ii) Fecha de inicio y duración del plazo máximo de entrega:

- El 15 de marzo de 2025 y 12 años para la fotovoltaica
- El 15 de marzo de 2026 y 12 años para la eólica terrestre.

(iii) Al no indicar nada la Resolución en relación con el plazo para la solicitud de identificación de las instalaciones, este será de seis meses desde la fecha de publicación en el BOE de la resolución de inscripción en el REREER en estado de preasignación (art. 14.2 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre).

(iv) El plazo para acreditar la obtención de la autorización administrativa de construcción será de 12 meses desde la publicación de la inscripción en estado de preasignación en aplicación del art. 15.2 de la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, y a falta de previsión en la convocatoria de subasta.

Documentación a presentar

La documentación a presentar para precalificarse para la subasta se describe en el punto 3 del Anexo II de la Resolución y en el Apéndice II de dicho Anexo II.

Al igual que en anteriores subastas, debe tenerse en cuenta que los poderes otorgados a quien vaya a representar a una sociedad en la subasta deberán constar en escritura pública, y que quienes ya dispongan de certificado de acceso al sistema de subastas, por haber participado en una anterior, tendrán que solicitar en todo caso su activación.

La cuantía de la garantía para la participación en la subasta sigue siendo de 60€/kW, conforme a la Orden TED/1161/2020.

La fecha límite de disponibilidad de la instalación será el 15 de noviembre de 2024 para la fotovoltaica y el 15 de noviembre de 2025 para la eólica terrestre

Cuarta subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables

Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla.

Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:

José Antonio Rodríguez | Socio
jarodriguez@marimon-abogados.com

Pablo García | Abogado
pgarcia@marimon-abogados.com



Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización.

Barcelona -

Aribau, 185
08021
Tel.: +34 934 157 575

Madrid -

Paseo de Recoletos, 16
28001
Tel.: +34 913 100 456

Sevilla -

Balbino Marrón, 3
Planta 4ª-10
(Edificio Viapol)
41018
Tel.: +34 954 657 896

www.marimon-abogados.com